

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Publico**  
**Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Ibagué, 1 OCT. 2020 de dos mil veinte (2020)

**REF.** Proceso VERBAL promovido por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. contra DARIO BOTERO OSORIO Y BANCOLOMBIA S.A.  
**Rad.** 2019.00275.00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, téngase en cuenta que el demandado DARIO BOTERO OSORIO fue notificado por aviso y no contestó demanda.

Téngase por contestada la demanda por BANCOLOMBIA S.A., entidad que objeto juramento estimatorio, formulo excepciones de mérito y previas, remitiendo copia de todo su pronunciamiento a la dirección electrónica de la parte actora.

Reconózcase personería adjetiva para actuar a la abogada ADRIANA CONSTANZA NIÑO DURAN como apoderada judicial de la demandada BANCOLOMBIA S.A. en los términos del poder conferido.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 206 del C.G. del P., por haber sido objetado el juramento estimatorio contenido en la demanda por el extremo pasivo, concédase el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

*R*

Ejecutoriado el presente auto, por secretaría, dese traslado de las excepciones de mérito y previas propuestas por la demandada, en la forma prevista en los artículos 370 y 101 del C.G. del P.

Téngase en cuenta la dirección electrónica suministrada por el apoderado de la parte actora [Rafaelariza@arizaygomez.com](mailto:Rafaelariza@arizaygomez.com) y por la apoderada de Bancolombia S.A. [adrianacninoabogada@hotmail.com](mailto:adrianacninoabogada@hotmail.com)

**Notifíquese,**

**El Juez,**

**JOHN CARLOS CAMACHO PUYO**

